



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210019161

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 20 de 2020

Señor(a)

GOMEZ

John Ronnie Gomez Loaiza

Calle 54 F Sur 103 50

Bogota - D.C.

REF: SOLICITUD DE REVOCATORIA DE COMPARENDO

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000027723931 de fecha 11/20/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOHN RONNIE GOMEZ LOAIZA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA DE IDENTIDAD 100019161
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 54 F SUR NO. 103 - 50 CONJUNTO ENVETA LAFTO 238	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	JOHNRONNIE- @HOTMAIL.COM
Teléfono:	1111111	Teléfono móvil:	3212483360
Fecha de actualización:			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SDC

20204210019161

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, de la orden de comparendo N°11001000000027723931 de fecha 11/20/2020 la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que fue RECIBIDO tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9																											
Módulo Rem. Manos/Ente. Expresos?		YG263864493C0																									
POSTEXPRESA	Centro Operativo: IH.MOVILIDAD	Fecha Admisión:	23/11/2020 17:39:27																								
Orden de Servicio:	13078031	Fecha Aprox. Entrega:	24/11/2020																								
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000009027723931 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: Ciudad: BOGOTÁ O.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Retenido</td> <td>☐</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No existe</td> <td>☐</td> <td>No completado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No se ingresó</td> <td>☐</td> <td>Faltando</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No se ingresó</td> <td>☐</td> <td>Parada Clausurada</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Dirigido a otro</td> <td>☐</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Dirigido a otro</td> <td>☐</td> <td></td> </tr> </table>		RE	Retenido	☐	Cerrado	NR	No existe	☐	No completado	NS	No se ingresó	☐	Faltando	NR	No se ingresó	☐	Parada Clausurada	DE	Dirigido a otro	☐	Fuerza Mayor	DE	Dirigido a otro	☐	
RE	Retenido	☐	Cerrado																								
NR	No existe	☐	No completado																								
NS	No se ingresó	☐	Faltando																								
NR	No se ingresó	☐	Parada Clausurada																								
DE	Dirigido a otro	☐	Fuerza Mayor																								
DE	Dirigido a otro	☐																									
Nombre/Razón Social: JOHN RONNIE GOMEZ LOAIZA/XFR54E Dirección: CL 54 F SUR No 103 - 50 CONJUNTO EN METAL APTO 239 Tel: 03212463364 Código Postal: Código Operativo: 1111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o 24 NOV 20 C.C. Nombre: Tel: Hora: 3:03 Fecha de entrega: 24 NOV 20 Distribuidor: CC 24 NOV 20 Gestión de entrega: ☐ 1er ☐ 2do																									
Peso Físico(gramos): 200 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 200 Valor Declarado \$: 0 Valor Flete \$: 100 Costo de manejo \$: 0 Valor Total \$: 0		Observaciones del cliente: COMPARANDO																									

RESPUESTA PUNTO 1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo N°1100100000027723931 de fecha 11/20/2020 lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.





Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, **debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Es así como enterada usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Por esta razón, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento a través de su correo electrónico con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado.

RESPUESTA PUNTO 2

Se adjunta a la solicitud guía de envío para el comparendo N°11001000000027723931 de fecha 11/20/2020 pantallazo del RUNT.

RESPUESTA PUNTO 3

De la notificación por aviso de la orden de N°11001000000027723931 de fecha 11/20/2020 de fecha 11/20/2020 no procede toda vez que este fue **RECIBIDO**.

RESPUESTA PUNTO 4

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*



**DISPOSITIVOS MÓVILES-MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL**

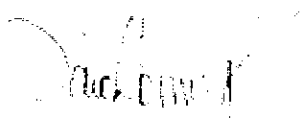
La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación: "**Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.**"

En concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Una vez explicado lo anterior, se informa que el comparendo N°11001000000027723931 de fecha 11/20/2020 de fecha 11/20/2020 tienen una evidencia fotográfica **captada con un medio tecnológico de control en vía** por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 20-12-2020 05:08 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Dayana Maricela Reyes-Subdirección De Contravenciones



4372

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9

Nombre Res Mensajero Expreso:

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Admisión: 23/11/2020 17:39:27

Código de Servicio: 13878031

Fecha Aprox. Entrega: 24/11/2020



YG263864493C0

1111
000

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NITIC: C/T.1899995081

Referencia: 1100100000027723931

Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal:

Ciudad: BOGOTA D.C.

Dpto: BOGOTA D.C.

Código Operativo: 1111000

Nombre/ Razón Social: JOHN RONNE GOMEZ LOAIZA/FR54E

Dirección: CL 54 F SUR No. 103 - 50 CONJUNTO EMMETAL APTO 239

Tel: 0212463360

Código Postal:

Código Operativo: 1111008

Ciudad: BOGOTA D.C.

Dpto: BOGOTA D.C.

Peso Flaco(grs): 700

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 200

Valor Declarado \$0

Valor Flete \$3.180

Costo de manipa: \$0

Valor Total \$0

Slce Contener: NV

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causas Devoluciones:

RE	Refusado	C1/C2	Cerrado
NE	No existe	N1/N2	No contestado
NS	No se encuentra	NS	Fallado
NR	No reconocido	NR	Parado Cerrado
DE	Dirigido erróneamente	DE	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de:

C.C. Nombre: Tel: Hora: 3:03

Fecha de entrega: 24 NOV 20

Distribuidor: C.C. 24 NOV 20

Gestión de entrega: Motorizado 200



1111
000

IH.MOVILIDAD
CENTRO A



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210019161

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 20 de 2020

Señor(a)
GOMEZ

John Ronnie Gomez Loaiza
Calle 54 F Sur 103 50

Bogota - D.C.

REF: SOLICITUD DE REVOCATORIA DE COMPARENDO

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000027723931 de fecha 11/20/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número				
1 2	Refusado	1 2	No Reclamado				
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado				
1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido				
1 2	No Resido	1 2	Apartado Clausurado				
1 2	Fuerza Mayor						
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C. Jesús Páez 1030608184				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			
Comental Apartamento 5				Falta No Apt 3			

Consulta por tipo y número de identificación

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Marcas Postales Express

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Código de servicio: 13948555

Fecha Pre-Admisión: 22/12/2020 18:00:01



YG265470454C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NIT/C.C.T.: 809989061

Referencia: 20204210019161

Teléfono: 2649400 EXT 6310 Código Postal: 11181000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111587

Nombre/ Razón Social: JOHN RONNIE GOMEZ LOAIZA

Dirección: CALLE 54 F SUR 103 50

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 1111587

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gms): 200

Peso Volumétrico(gms): 20

Peso Facturado(gms): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$3.100

Costo de Manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Causas de Devoluciones:

RE Refusado
NE No existe
NS No resido
NR No reclamado
DE Desconocido
DZ Dirección errada

C1 C2 Correo
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o cello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 22/12/2020

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Ter

23/12/2020

2do

dd/mm/aaaa

1111
587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A



11115871111989YG265470454C0

Principal Bogotá D.C. Calle 100 No. 15-15 Bogotá / www.4-72.com.co / 01 8000 820 / Tel. contacto 01 8000 820

El usuario de correo electrónico que fue consultado del correo electrónico publicado en la página web 4-72 buscará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún resultado, envíe el correo electrónico a 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad, visite www.4-72.com.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1213

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

RADICADO /PETICIONARIO	JOHN RONNIE GOMEZ LOAIZA
FECHA DE RESPUESTA:	20204210019161 DICIEMBRE 20 DE 2020
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **15 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20204210019161**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **15 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE
Natalia Beltran Ramos

FIJACIÓN:  _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **19 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE
Natalia Beltran Ramos

DESEFIJACIÓN:  _____

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.